

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA ADECUACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, AL DESARROLLO DE PROYECTOS DE OBRAS AUDIOVISUALES EN ANDALUCÍA, Y SE MODIFICA LA ORDEN DE 7 DE JULIO DE 2020, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA ORGANIZACIÓN DE FERIAS DE ARTE CONTEMPORÁNEO EN ANDALUCÍA, Y PARA LA PARTICIPACIÓN EN FERIAS DE ARTE CONTEMPORÁNEO CELEBRADAS EN ANDALUCÍA O DE ÁMBITO NACIONAL O INTERNACIONAL. .

La presente memoria justificativa se elabora en cumplimiento del artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, que establece que “En el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. En la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o de proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios”.

A continuación, se procede a valorar el cumplimiento de dichos principios en el proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, al desarrollo de proyectos de obras audiovisuales en Andalucía, y se modifica la Orden de 7 de julio de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la organización de ferias de arte contemporáneo en Andalucía, y para la participación en ferias de arte contemporáneo celebradas en Andalucía o de ámbito nacional o internacional.:

Principios de necesidad y eficacia.

El artículo 129.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dispone que “En virtud de los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución”.

la Ley 6/2018, de 9 de julio, del Cine de Andalucía, aborda por vez primera el establecimiento de un marco jurídico regulador de la actividad cinematográfica y de la producción audiovisual desarrollada en la Comunidad Autónoma, con la finalidad de fortalecerla e impulsar su desarrollo. Así, en su Título III se establecen las medidas de fomento de la industria cinematográfica, poniendo al servicio de las empresas del sector medidas de diversa naturaleza con la finalidad de favorecer su desarrollo y la creación de empleo.

A mayor concreción, el artículo 36.1 de la citada Ley establece que la Consejería competente en materia de cultura, en el marco de la Estrategia andaluza para el impulso de la industria cinematográfica y de la producción audiovisual prevista en su artículo 11, articulará los recursos económicos y medios técnicos y materiales disponibles con la finalidad de desarrollar las medidas para el fomento de la industria cinematográfica y la producción audiovisual previstas en dicha ley. De esta forma, el artículo 38.1 de la ley establece la posibilidad de conceder ayudas destinadas a la creación, el desarrollo y la producción de obras audiovisuales, incluida la escritura de guiones, en los términos y de conformidad con los requisitos que se establezcan reglamentariamente, en el marco de la Estrategia a la que se refiere el artículo 11

La Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, en el ejercicio de sus políticas de fomento y promoción en los diversos ámbitos de la cultura en Andalucía, es consciente de la importancia que tiene el sector audiovisual, cuya actividad favorece el enriquecimiento cultural y económico en nuestra Comunidad Autónoma. De hecho, en 2022 se ha aprobado, con el objetivo de fomentar y promocionar el sector audiovisual en Andalucía, entre otras, la *Orden de 11 de mayo de 2022, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de proyectos de largometrajes, de documentales y de otras obras audiovisuales en Andalucía.*



Código:RXPMw885BGBY2XptoJT6IgetFzCPSY.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS	FECHA	23/11/2023
ID. FIRMA	RXPMw885BGBY2XptoJT6IgetFzCPSY	PÁGINA	1/3



Ha sido en 2023 cuando, contando ya nuestra Comunidad Autónoma con la mencionada línea de subvenciones dirigidas a promocionar la producción de audiovisuales, esta Consejería ha detectado nuevas carencias en el sector, en concreto, por lo que se refiere al desarrollo de proyectos de obras audiovisuales. Es ésta la razón de interés general que justifica una iniciativa normativa dirigida a la aprobación de unas bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, al desarrollo de proyectos de obras audiovisuales en Andalucía, con las cuales viene a cubrir esta necesidad.

Estas bases reguladoras de concesión de subvenciones se configuran como el instrumento más idóneo para alcanzar los fines perseguidos, esto es, la necesidad de promocionar la industria de la producción audiovisual y potenciar la actividad emprendedora y la dinamización de la economía de este sector y resultan una herramienta eficaz y adecuada para conciliar los medios de que dispone la Consejería y los fines que se tratan de obtener, lo cual va a redundar en una mejora de la eficiencia en la asignación de los recursos públicos.

Principio de proporcionalidad.

El artículo 129.3 Ley 39/2015, de 1 de octubre, determina que “En virtud del principio de proporcionalidad, la iniciativa que se proponga deberá contener la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios”.

La Orden que se aprueba contiene, en efecto, la regulación imprescindible para alcanzar los fines expuestos, estableciendo los criterios en virtud de los que van a concederse las ayudas previstas y las reglas a las que debe ajustarse el procedimiento de concesión. Asimismo, se constata que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones o cargas a las personas destinatarias, siendo así la regulación contenida en esta norma proporcional a la finalidad perseguida.

Principio de seguridad jurídica.

El artículo 129.4, párrafo primero, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, señala que “A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la iniciativa normativa se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas”.

La presente Orden se ajusta a la Orden de 5 de octubre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, y se integra de forma coherente con el ordenamiento jurídico nacional y europeo, rigiéndose, además, por el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis.

Principio de transparencia

Respecto al principio de transparencia, la tramitación de estas subvenciones se ajusta a lo dispuesto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, respecto al trámite de consulta pública previa y el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía en relación con los trámites de audiencia e información pública, a efectos de garantizar un mayor acierto en la confección final del texto que pretende aprobarse y para que el mismo cuente con una amplia participación del sector al que va dirigida la norma. A su vez, se han solicitado los informes preceptivos pertinentes.

Así, se ha realizado el trámite de consulta pública previa, relativo al proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, al desarrollo de proyectos de obras audiovisua-

Código:RXPMw885BGBY2XptoJT6IgetFzCPSY.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS	FECHA	23/11/2023
ID. FIRMA	RXPMw885BGBY2XptoJT6IgetFzCPSY	PÁGINA	2/3



les en Andalucía, y se modifica la Orden de 7 de julio de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la organización de ferias de arte contemporáneo en Andalucía, y para la participación en ferias de arte contemporáneo celebradas en Andalucía o de ámbito nacional o internacional. publicándose dicha consulta en el portal web de la Junta de Andalucía con fecha 20 de julio de 2023, con el fin de recabar la opinión de sujetos y organizaciones potencialmente afectados por la futura norma. El plazo de participación comenzó el día 21 de julio y finalizó el 4 de agosto de 2023, sin que en dicho plazo se haya recibido opinión o aportación alguna.

Principio de eficiencia

Por su parte, el artículo 129.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que “En aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos”.

En la medida que la presente Orden se ajusta a la Orden de 5 de octubre de 2015, mediante esta norma no se exige que, junto a la solicitud, las personas o entidades interesadas aporten ningún otro documento, contribuyendo de esta forma a dotar a la norma de una mayor simplicidad y eficiencia.

Principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Finalmente, el artículo 129.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dispone que “Cuando la iniciativa normativa afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, se deberán cuantificar y valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”.

A este respecto, que la norma en tramitación no presentará repercusión económica en el estado de gastos del presupuesto, ya que el mismo será generado con un ingreso procedente del Ministerio de Cultura para tramitación de las bases de referencia por lo que no se producirá un mayor gasto al que haya que buscarle financiación.

EL SECRETARIO GENERAL PARA LA CULTURA

Fdo.: Salomón Castiel Abecasis

Código:RXPMw885BGBY2XptoJT6IgetFzCPSY.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS	FECHA	23/11/2023
ID. FIRMA	RXPMw885BGBY2XptoJT6IgetFzCPSY	PÁGINA	3/3